



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 731244089001-2019-00016

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Edgar Alejandro Carillo Acuña

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y dada la solicitud de emplazamiento, elevaba por la apoderada de la parte actora (Fl. 74); se tiene que la misma no es procedente, como quiera que en el presente asunto aún no se ha agotado los trámites para la notificación personal del demandado, toda vez que no se ha realizado el respectivo envío de la citación para la notificación personal del demandado Edgar Alejandro Carillo Acuña, a la dirección Finca el Hoyo de la Vereda la Palma del municipio de Gutiérrez – Cundinamarca; dirección que fue informada por la apoderada de la parte demandante y la cual mediante providencia del 6 de octubre de 2020, se tuvo como nueva dirección para tal efecto (Fl. 73); en consecuencia se **DENIEGA** la solicitud de emplazamiento realizada en el presente asunto, por la apoderada de la parte actora.

Es preciso recordar a la parte demandante, que la notificación personal se debe realizar en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho o en su defecto conforme el artículo 291 del Código general del Proceso; debiéndose indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, con expresa manifestación que los trámites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid 19, la atención es de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ